

periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Decreto 2599/1988, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y ampliaciones y prórrogas posteriores.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar a partir del 26 de octubre de 1981 hasta el 31 de marzo de 1982 el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Ibérica de Electrodomésticos, Sociedad Anónima», por Decreto 2599/1988, de 17 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 26) y ampliaciones y prórrogas posteriores, para la importación de diversas materias primas y piezas y la exportación de lavadoras super-automáticas.

Quedan incluidos en los beneficios de esta concesión que se prorroga los envíos con destino a territorio fuera del área aduanera nacional.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uriá.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

26721 *ORDEN de 2 de noviembre de 1981 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 22 de septiembre de 1981, en el recurso contencioso-administrativo número 41.343 interpuesto contra resolución de este Departamento de fecha 27 de junio de 1978, por «Eximtrade, S. A.».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 41.343 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Nacional, entre «Eximtrade, S. A.», como demandante, y la Administración general del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 27 de junio de 1978, sobre sanción, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1981 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el recurso número cuarenta y un mil trescientos cuarenta y tres interpuesto por «Eximtrade, S. A.» contra resolución del Ministerio de Comercio de veintisiete de junio de mil novecientos setenta y ocho, confirmatoria de la proferida por la Dirección General de Comercio Interior, Comisaría de Abastecimientos y Transportes de veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y ocho, debemos anular y anulamos dichos acuerdos en lo relativo a la cuantía de la pena convencional por valor de noventa y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesetas, que quedará reducida a la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos veintidós pesetas, por no ser conforme a derecho la exigencia de la restante cantidad, debiendo la Administración devolver a la mercantil recurrente, de lo recibido, lo que exceda de cuarenta y ocho mil setecientos veintidós pesetas, manteniéndose la validez de ambas resoluciones en lo demás; sin mención sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo previsto en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de fecha 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 10 de abril de 1981), el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Economía.

26722 *CORRECCION de errores de la Orden de 31 de julio de 1981 por la que se autoriza a la firma «Ruffini, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aluminio en lingotes de segunda fusión y la exportación de diversas manufacturas.*

Advertidos errores en el texto de la Orden de 31 de julio de 1981, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre, por la que se autoriza a la firma «Ruffini, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de aluminio en lingotes de segunda fusión y la exportación de diversas manufacturas, se corrige en el sentido de que en su norma 2.ª, referente a las mercancías a importar:

Donde dice: «ZU = 1,5 por 100», debe decir: «ZN = 1,5 por 100».

Igualmente, en la misma norma:

Donde dice: «Al = resto», debe decir: «Ti = 0,15 por 100».

26723 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 17 de noviembre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,469	95,749
1 dólar canadiense	80,413	80,745
1 franco francés	16,867	16,931
1 libra esterlina	181,734	182,650
1 libra irlandesa	151,127	151,953
1 franco suizo	53,601	53,909
100 francos belgas	254,177	255,603
1 marco alemán	42,563	42,763
100 liras italianas	7,674	8,004
1 florin holandés	39,022	39,217
1 corona sueca	17,339	17,421
1 corona danesa	13,236	13,296
1 corona noruega	16,379	16,455
1 marco finlandés	21,906	22,021
100 chelines austriacos	606,537	610,644
100 escudos portugueses	147,670	148,563
100 yens japoneses	42,582	42,802

Nº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

26724 *ORDEN de 30 de octubre de 1981, por la que se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Melilla.*

Excmo. e Ilmo. Sres.: Finalizado el plazo hábil para la presentación de instancias solicitando tomar parte en los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Melilla, convocados por Orden ministerial de 2 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio), y una vez examinadas las peticiones deducidas al efecto.

Este Ministerio, para dar cumplimiento a lo prevenido en la base 4.ª de la Orden de convocatoria, ha tenido a bien autorizar y disponer la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación nominal de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Melilla.

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse

Hurtado Prats, Ana María. Francés.
Llamas Martínez, Damián. Francés.
Morán Jiménez, Isabel. Inglés.
Morenes Sanchiz, Luis. Francés-inglés.
Moya Gómez, Francisco. Inglés.
Ortiz Parra, Apolonia. Francés.
Sánchez García, José María. Francés-inglés.

Excluidos por no acreditar la posesión del título de Bachiller Superior

Padillo Rivademar, María Dolores.
Pérez Cobos, Ignacio Jesús.

Se concede un periodo de reclamaciones por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente relación en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo los interesados presentar las mismas dentro del citado plazo en la Delegación de la Secretaría de Estado de Turismo en Melilla, sin perjuicio de subsanarse en cualquier momento los errores de hecho que puedan advertirse bien de oficio o a petición del particular.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.